Caacupé, 03 de julio de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – D.N.C.P.
Presente:

Me dirijo a Usted, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Tercer Departamento de Codillera, con relación a la NOTA DNCP N°11643/2020, sobre el llamado Adquisición de Camión Volquete y Minibús - ID PORTAL CON ID N°371.966, a fin de contestar los siguientes puntos:

Puntos Observados:

Punto 1. Solicitamos a la Convocante remitir alguna documentación que avale la fuerza mayor invocada por el proveedor adjudicado.

Respuesta: En este punto se remite la nota de justificación de parte de las empresas en la cual fundamenta la Fuerza Mayor.

Punto 2. Recordamos a la Convocante que la prórroga es el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. En ese sentido, verificamos que la solicitud del proveedor data del 26/12/2019, en la que exponen que las causas imprevistas irían hasta el 15/01/2020, y considerando que la firma del contrato se realizó el 13/12/2019; consultamos a la Convocante los motivos por los cuales se le concede al proveedor una prórroga de más de dos meses.

Respuesta: *en este punto aclaramos que la convocante le concedió 70 días debido a que la empresa ha entregado documentos en la cual avala los fundamentos la fuerza mayor.*

Punto 3: La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

Respuesta: *En este punto aclaramos el motivo en la cual no fue comunicado de acuerdo al plazo fijado en la Ley N°2051/03 debido a que el expediente fue extraviado llevado a otra dependencia de ahí fue de que no pudimos cumplir con el plazo fijado en la ley 2051/03 pedimos una consideración especial.*

Lic. Miguel Ruiz Díaz
Responsable de UOC